



**CONCELLO
DE CORTEGADA**

ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIO DE “NO CAUSAR DAÑOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE”

PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PRTR-NEXTGENERATIONEU

DATOS DA PERSOA SOLICITANTE

DNI/NIF/CIF/NIE	Nombre y apellidos/razón social
-----------------	---------------------------------

E, NA SÚA REPRESENTACIÓN

DNI/NIF/CIF/NIE	Nombre y apellidos/razón social
-----------------	---------------------------------

INFORMACIÓN SOBRE A ACTUACIÓN NO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la acción.	Programa de asistencia para acciones de rehabilitación a nivel de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Componente RRTC al que pertenece la actividad	Componente 2 CO2. Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana
Medida (reforma o inversión) del componente RETC al que pertenece la actividad, indicando, en su caso, la submedida	C02.I01 Programa económico rehabilitación para la recuperación y social en entornos residenciales.
Etiquetado climático y ambiental asignado a medida (reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida	025 bis Renovación de la eficiencia energética de edificios existentes, proyecto demostrativo y medidas de apoyo según criterios de eficiencia energética

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que una vez evaluado, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el proyecto la memoria que se presenta con la solicitud de las ayudas las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cumplen con todos los siguientes aspectos:

a) Las actividades que en él se desarrollen no causen daños significativos a los siguientes objetivos ambiental, según el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implementación de un sistema de clasificación (o "taxonomía") de actividades económicas ambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos
4. Economía circular, incluida la prevención y el reciclaje de residuos
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, agua o suelo
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

b) Las actuaciones cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y resultan adecuadas, si el caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos ambientales:

Objetivo ambiental:	Condicions específicas que deben cumplir as actuacións
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética de conformidad con la Directiva 2010/31/UE. Esto contribuirá a un menor consumo y por tanto a unas menores emisiones de GEI.
2. Mitigación del cambio climático	No se definen condiciones específicas, las acciones suponen una mejora en este objetivo(mejora las condiciones del edificio y del medio ambiente).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las acciones no deben generar efectos significativos en este objetivo.
4. Economía circular	Condicions específicas a nivel de proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y Los materiales de demolición no peligrosos (excluidos los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en la obra se prepararán para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidos las operaciones de relleno utilizando residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo UE de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

	<p>ii.</p> <p>Los operadores deben limitar la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación seguras de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se realizará preferentemente de forma selectiva y la clasificación se realizará preferentemente en el lugar de generación de los residuos .</p> <p>iii. Diseños de edificios y técnicas de construcción.</p> <p>apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la desmontables o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje. .</p>
5. Contaminación	<p>No se esperan efectos significativos.</p> <p>Los componentes y materiales constructivos utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias de gran preocupación identificadas.</p> <p>de la lista de sustancias sujetas a autorización contenida en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
6. Oír áã!•ããÁÁ&•ãç{ æ	<p>P[ÁÇÁÁ] áã } ^ ÁÁ ^ 80ãã ÁÁ ^ áãã ÁÁ çã ^ ÁÁã ÁÁã } ^ ÁÁ] [ÁÁ^á^ ÁÁ ^ ÁÁ] æç ÁÁ ^ æç [ÁÁá^çç ÁÁ ÁÁ áá^çç ÁÁ [á^ÁÁ] ÁÁ áã!•ããÁÁ ÁÁ&•ãç{ æ E</p>

c) Se el proyecto o el proyecto acompaña un estudio de gestión de residuos que cumple con los criterios específicos establecidos para la evaluación substantiva del objetivo de economía circular descritos en la letra b), de acuerdo con lo siguiente:

d) Las actuaciones descritas en el proyecto y el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación substantiva del objetivo de economía circular descritos en la letra b), de acuerdo con lo siguiente:

- A rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, consideráronse los criterios de construcción circular en la medida en que las intervenciones concretas o permiten.
- Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: adoptáronse las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de, por lo menos, el 70 % de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades recibidas y los intereses de demora correspondientes .

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA _____, A _____ DE _____ DE 2025

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DE CORTEGADA

